

**PODER EJECUTIVO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

Chihuahua, Chih., a 20 de octubre de 2023

Lic. Cesar Gustavo Jáuregui Moreno, Fiscal General del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, 13 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 1, 2, 3 y 6 fracciones I, VII y XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y los artículos 7, 9 fracciones XXXIV y XLVIII y 10 fracciones XII y XXVI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y:

CONSIDERANDO

I. Que La Fiscalía General del Estado es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de las áreas de: Investigación y Persecución del Delito, incluyendo la Agencia Estatal de Investigación; Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos; Investigación de Violaciones a Derechos Humanos; Operaciones Estratégicas; Combate a la Corrupción, y Desaparición Forzada de Personas; coadyuvante en materia de Seguridad Pública y Prevención, según lo establece el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

II. Que la investigación del delito es la labor más demandante del Ministerio Público, la cual debe realizarse de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación, orientada a explorar todas las líneas de investigación posibles que permitan allegarse de datos para el esclarecimiento del hecho que la ley señala como delito, así como la identificación de quien lo cometió o participó en su comisión, fundamentales para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra la persona imputada y la reparación del daño, como sostienen los artículos 212 y 213 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

III. Que en esa función de investigación, el Ministerio Público debe indagar, buscar y allegarse de toda la información que sea de utilidad para dar con la identificación o paradero de la persona o personas implicadas, por lo que de conformidad con el artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se estatuye la obligación de que toda persona o servidor público deberá proporcionar oportunamente la información que requieran el Ministerio Público y la Policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto.

IV. Es por ello, que el artículo 9, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, se otorga competencia a la Institución para ofrecer recompensas, así como realizar las gestiones necesarias para su entrega, a quienes colaboren eficazmente a esclarecer el hecho investigado o el ubicar y localizar a algún implicado en calidad de imputado o imputada en los términos de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, cuando se trate de delitos que afecten gravemente bienes jurídicos fundamentales o de investigación compleja. Dejando en claro que estarán exceptuados de recibir alguna retribución por ese concepto, las y los servidores públicos

que pertenezcan a la Fiscalía General y a la administración de justicia. Competencia reconocida por el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales.

V. Existe solicitud formal del C. Fiscal de Distrito de la Zona Norte licenciado Carlos Manuel Salas, para que se determine el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que conduzca eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de 09 (nueve) objetivos prioritarios generadores de violencia.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO A/017/2023

PRIMERO. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer los criterios para la oferta y entrega de recompensas a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que conduzca eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención y/o aprehensión de objetivos prioritarios generadores de violencia, pertenecientes a grupos delictivos que operan en la frontera norte del Estado de Chihuahua, mismos que se enlistan a continuación:

- 1.- KEVIN LEOBARDO MOLINA RODRIGUEZ "EL LEO"
- 2.- PABLO ZAPLON LEON "EL ZAPLON"
- 3.- GABRIEL VENEGAS RODRÍGUEZ "EL BARBAS"
- 4.- LEONEL SALAS FAVELA "EL SOBRINO"
- 5.- MICHEL EDUARDO GOMEZ LAZARIN "CIRUJANO"
- 6.- ANGEL DANIEL PERALES HERRERA "EL PERALES"
- 7.- MANUEL GALINDO MONCAYO "CHIVIS"
- 8.- MARTIN GALLEGOS RODRIGUEZ "EL PITUFO"
- 9.- JORGE RODRIGUEZ LUJAN "EL KORY"

La oportuna información de los sujetos, clave para la identificación de su rango dentro de la organización a la que pertenecen, funciones, modus operandi, círculo cercano, y ubicación en tiempo real de los mismos, posibilitará la construcción de estrategias de reacción y contención que permita su captura y desarticulación.

En caso de tener información la misma podrá hacerse llegar a la Fiscalía General del Estado a través de los siguientes medios:

1. Correo electrónico: recompensasfge@chihuahua.gob.mx
2. Página de Internet: pasaeldato.gob.mx
3. Teléfono: 089 o al 614-4-29-33-00 ext. 11457

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. Consejo.

Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, se crea el Consejo del Ministerio Público, el cual es el órgano colegiado que determinará la procedencia o improcedencia de la oferta y entrega de recompensas, mediante la verificación de los requisitos de procedibilidad y la validación de la información obtenida, mismo que se integrará de la siguiente manera:

- a) La persona titular de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, quien lo presidirá.
- b) La persona titular de la Dirección General Jurídica.
- c) La persona titular de la Dirección General de Administración

Todos los integrantes tendrán derecho a nombrar un representante lo cual se deberá informar al presidente del Consejo, el cual para llevar a cabo la sesión deberá convocar por lo menos con un día hábil de anticipación. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

TERCERO. Requisitos de procedibilidad.

Para ofrecerse una recompensa deberá verificarse la existencia de los siguientes requisitos:

- a) Se esté integrando y tramitando una carpeta de investigación dentro de la Fiscalía de Distrito por Zona o Especializada que vaya a ofrecer la recompensa;
- b) Que en esa carpeta de investigación se hayan agotado diferentes diligencias y líneas de investigación y, aun así, no hayan podido dar con la ubicación o localización del imputado o imputada de que se trate; y
- c) Los hechos que se investigan constituyan delitos que afecten seriamente bienes jurídicos fundamentales o sean de investigación compleja.

CUARTO. Monto.

El monto de la recompensa por cada individuo prioritario será de hasta **\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)** y se entregarán hasta un máximo de nueve montos individuales, que en total alcanzarán una bolsa destinada de **\$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, por la información veraz y útil, que conduzca eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, detención y/o aprehensión de las

personas citadas en el objeto del presente acuerdo, los cuales se consideran objetivos prioritarios generadores de violencia, posibles integrantes de grupos delictivos que operan en la frontera norte del Estado de Chihuahua, cuya captura persigue su desarticulación, modus operandi y funciones.

QUINTO. Publicación y difusión de la recompensa.

La Fiscalía General del Estado será la que tome las gestiones necesarias para la difusión de la oferta de recompensa en su página oficial y en demás medios de información pertinentes.

SEXTO. Recepción de la información.

Para la recepción de la información se deberá citar a la persona en la Fiscalía de Distrito por Zona o Especializada que corresponda, en donde se levantará la comparecencia de ésta y se recabará la información relevante que proporcione.

Una vez que se cuente con esa información, el Ministerio Público deberá notificar a la persona titular de la Fiscalía General del Estado, para que ésta cite al Consejo del Ministerio Público para que valide en sesión la utilidad, veracidad y eficacia de la información. Mientras tanto se podrá disponer de ella para dar de manera urgente e inmediata con la ubicación y localización de la persona imputada.

SÉPTIMO. Validación de la información obtenida.

El ejercicio de validación será realizado en sesión del Consejo del Ministerio Público, conforme a las reglas estipuladas en el presente acuerdo y atendiendo a las diligencias que se realizaron con la información obtenida y en caso que la información se determine como de veracidad y utilidad, que conduzca eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, detención y/o aprehensión, procederá a autorizarse la entrega de recompensa, conforme a los siguientes criterios mínimos:

- a) El monto a entregar será de manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de la persona imputada, así como si fuere este un objetivo prioritario generador de violencia en el estado;
- b) Si dos o más personas proporcionan la información, respecto de la misma persona por la que se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero;
y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma persona por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

OCTAVO. Procedimiento para la entrega de la recompensa.

La persona titular de la Fiscalía General del Estado, una vez recibido el dictamen de validación del Consejo del Ministerio Público, procederá a realizar lo siguiente:

- a) Deberá emitir acuerdo de autorización final de la entrega de recompensa que se anexará al expediente que se hubiere formulado con motivo del trámite de la recompensa;
- b) Girará oficio a la Dirección General de Administración, para que realice las gestiones necesarias para la entrega de la cantidad que autorizó el Consejo del Ministerio Público; y
- c) Autorizará al Consejo del Ministerio Público para que verifique que la Dirección General de Administración haya realizado la entrega por el medio en que se haya acordado con la persona que la proporcionó.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de la suscripción del mismo, y se instruye para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el sitio de Internet de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en los diarios de mayor circulación en el Estado de Chihuahua, así como en medios de comunicación electrónicos.

TERCERO. Se ordena difundir por conducto de los titulares de las Fiscalías de Distrito, Especializadas, la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la Dirección General de Administración y la Dirección General Jurídica, el contenido del presente Acuerdo a todo el personal sustantivo de la Fiscalía General del Estado que realice funciones de investigación y persecución del delito para que el mismo sea publicado en los estrados físicos de las mismas.

Chihuahua, Chihuahua a 20 de octubre de 2023.



LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO CALIA GENERAL DEL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE CHIHUAHUA